



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ASOCIACIÓN DE CONCEJALAS Y ALCALDESAS DE BOLIVIA Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Conste por el presente el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito entre la Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia y el Tribunal Supremo Electoral, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: (DE LAS PARTES)

- a) El Tribunal Supremo Electoral, representado por el Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar, con C.I. 1025438 Ch., en su calidad de Presidente del Tribunal Supremo Electoral, elegido en sesión de sala plena de 30 de abril de 2021, en adelante el "TSE".
- b) La Asociación de Concejalas y Alcaldesas de Bolivia, representada por la señora Gregoria Hinojosa Choque en su condición de Presidenta del Directorio y Representante Legal, en virtud al Poder Notariado N° 672/2022 emitido por Notaria N° 79, con domicilio en el Pasaje Jaúregui No. 2248, Edificio Quipus, Piso 5, entre Fernando Guachalla y Rosendo Gutiérrez, de la zona Sopocachi, de la ciudad de La Paz, en adelante "ACOBOL".

Cuando se mencione a la **ACOBOL** y al **TSE**, para efectos del presente convenio se los denominará como **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

Como antecedentes de **LAS PARTES** suscribientes, se tiene:

#### DEL TSE:

El Órgano Electoral Plurinacional, cuyo máximo nivel y autoridad es el **TSE**, es un Órgano del poder público del Estado Plurinacional y tiene igual jerarquía constitucional a la de los Órganos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Se relaciona con estos Órganos sobre la base de la independencia, separación, coordinación y cooperación, acorde al artículo 2 de la Ley N° 018, de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional.

Entre los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional, contenidos en el numeral 6 del artículo 4 de la Ley N° 018 de Órgano Electoral Plurinacional - OEP, se encuentra el de Equivalencia, estableciendo que el OEP, asume y promueve la equidad de género e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, para el ejercicio de sus derechos, individuales y colectivos.

El **TSE**, a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático - **SIFDE**, tiene la atribución de definir políticas y estrategias interculturales de educación democrática intercultural del Órgano Electoral Plurinacional, acorde al numeral 2 del artículo 27 de la Ley N° 018. Además, puede ejecutar, coordinar y difundir estrategias y planes nacionales de educación ciudadana para el fortalecimiento de la democracia intercultural y la capacitación en procedimientos electorales, acorde



Pág. 1 de 4



al numeral 3 del artículo 27 de la mencionada Ley.

El **TSE** tiene la facultad de establecer Convenios de Cooperación Interinstitucional con centros de enseñanza e investigación del sistema público y privado del país, instituciones de la sociedad civil relacionadas al ámbito de educación y capacitación ciudadana y con institutos u organizaciones similares en el extranjero, conforme manda el numeral 9 del artículo 82 de la ley N° 018.

#### **DE ACOBOL:**

La **ACOBOL** es parte integrante del Sistema Asociativo Municipal SAM y de la Federación de Asociaciones Municipales de Bolivia (FAM), tiene el propósito de representar y defender los derechos y desarrollo de capacidades de sus asociadas, fortaleciendo la gestión municipal con equidad para el desarrollo humano sostenible, para lo cual promueve e impulsa la participación política de las mujeres en espacios de decisión en el ámbito municipal, posibilitando el empoderamiento y la incorporación de la perspectiva de género en la planificación y el desarrollo municipal, que permitan la construcción de una sociedad equitativa entre hombres y mujeres. A su vez, está conformada por nueve Asociaciones Departamentales de Concejalas (ACO's), que constituyen sus brazos operativos e instancias de representación departamental, que agrupan a Alcaldesas y Concejalas de cada uno de los departamentos de Bolivia.

#### **CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO DEL CONVENIO)**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como principal objeto establecer las bases de cooperación interinstitucional para impulsar y unificar esfuerzos encaminados a desarrollar y fortalecer acciones de promoción y ejercicio de derechos políticos de las mujeres Alcaldesas y Concejalas de Bolivia, con énfasis en la educación democrática con equidad de género, formación, prevención, además de atención y seguimiento de casos de acoso y violencia política en el marco de la Ley N° 243 Contra el Acoso y Violencia Política Hacia las Mujeres de 28 de mayo de 2012, Decreto Supremo N° 2935 de 5 de octubre de 2016 y normativa vigente.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- (ÁREAS DE COOPERACIÓN)**

Para el cumplimiento del objeto y los alcances del presente Convenio, las **PARTES** asumen las siguientes áreas de cooperación conjunta, comprometiéndose a realizar todas las acciones necesarias por su cuenta para el cumplimiento del objetivo común:

- a) Promoción y profundización de la democracia intercultural y paritaria.
- b) Capacitación y formación sobre participación política de las mujeres, despatriarcalización, democracia intercultural y paritaria, género, derechos humanos, y acoso y violencia política hacia mujeres en función político pública.
- c) Sistematización y seguimiento a casos de acoso y violencia política contra mujeres en función político-pública.
- d) Coordinar acciones entre los Tribunales Electorales Departamentales y las Asociaciones de Concejalas Departamentales.
- e) Coadyuvar a la elaboración de planes nacionales y departamentales en pro







ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



- de los derechos políticos de las mujeres miembros de **ACOBOL**, de acuerdo a las competencias enmarcadas en la normativa vigente.
- f) Coordinar y coadyuvar a la elaboración de contenidos, materiales comunicacionales, referidos a garantizar el cumplimiento de los principios de paridad y alternancia, con las organizaciones e instituciones que forman parte de **ACOBOL**.
  - g) Coadyuvar a la difusión de las acciones, programas de formación, capacitación, asistencia técnica y otros referidos al cumplimiento de los derechos políticos de las mujeres.
  - h) Coadyuvar a la elaboración de protocolos, reglamentos, propuestas normativas y otros documentos de investigación en beneficio de la participación política de la mujer para optimizar acciones de defensa conjuntas.

#### **CLÁUSULA QUINTA. (PROPIEDAD INTELECTUAL)**

Las **PARTES**, establecen que la propiedad intelectual derivada de los programas académicos y publicaciones que se realicen, será compartida entre ambas entidades suscribientes, debiendo hacer constar este extremo en todo registro oficial o mención de autoría.

#### **CLÁUSULA SEXTA. (USO DE LOGOTIPOS)**

El uso de logotipos de las instituciones está autorizado en los materiales de trabajo conjunto, en las publicaciones, correspondencia, documentos y otros, en el desarrollo de los cursos y programas de manera conjunta y previo acuerdo de las **PARTES**.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COMUNICACIONES).**

Toda comunicación que las **PARTES** deban cursar para la ejecución del presente Convenio Interinstitucional se realizará formalmente a través del Coordinador General, mediante notas expresas enviadas a los domicilios señalados.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. (PRESUPUESTO)**

El presente Convenio Marco no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que suscriben el mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- (COORDINACIÓN GENERAL).**

Las **PARTES** designan a los siguientes coordinadores generales, mismos que informarán de sus actuaciones a la autoridad competente de su respectiva entidad.

##### **ACOBOL**

**Coordinador General:** Responsable del Centro de Atención y Monitoreo de Acoso y Violencia Política de ACOBOL.

**Dirección:** Pasaje Jaúregui No. 2248, Edificio Quipus, Piso 5, entre F. Guachalla y R. Gutiérrez

**Telf.:** (591-2) 2788628, 2916556







ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Coordinador General:** Director Nacional del SIFDE.

**Dirección:** Av. Sánchez Lima esq. Pedro Salazar, barrio de Sopocachi N° 2482. La Paz – Bolivia.

**Teléfonos:** 2424221 • 2410545 • 2422338.

**Fax:** 2416710.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (CONFIDENCIALIDAD).**

La información compartida entre ambas **PARTES**, será de carácter confidencial y no podrá, bajo ningún concepto, transferirse a ninguna persona natural o jurídica, ni difundida o publicada sin la autorización escrita de las **PARTES**; o ser utilizada para otros fines que no se enmarquen en la ejecución del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA (DURACIÓN DEL CONVENIO).**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (RESOLUCIÓN).**

El presente Convenio Interinstitucional quedará resuelto por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, o por acuerdo expreso entre **PARTES**, sin otra formalidad que la comunicación de la decisión por escrito al domicilio señalado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (CONFORMIDAD).**

A tiempo de declarar nuestra plena y entera conformidad con todo lo acordado en las cláusulas anteriores las **PARTES** suscribimos el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en cuatro (4) ejemplares a los trece días del mes de marzo de dos mil veintitrés años.

Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar

**Presidente**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Gregoria Hinojosa Choque

**Presidenta**  
**ACOBOL**

